



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-380-24

**VISTO:** Las peticiones efectuadas por el Secretario General de la Asociación Judicial Bonaerense del Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas presentaciones se requiere la continuidad del subsidio para hacer frente a los gastos del servicio de transporte de los hijos de los agentes judiciales que concurren a la colonia de vacaciones que organiza la entidad en el ámbito del Departamento Judicial La Plata durante los meses de enero y febrero.

Que en el caso particular se prevé un presupuesto de pesos un mil cien (\$1.100,00) por día y por niño.

Que se ha expedido la Secretaría de Administración informando acerca de la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para afrontar el requerimiento formulado.

Que en consecuencia, resultando atendibles las razones invocadas respecto de la necesidad de contar con el mencionado beneficio y en coincidencia con el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia en su ámbito (v. Resolución SCBA N° 88/24) corresponde hacer lugar a lo peticionado.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art.189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y artículos 1, 2, y 20 primera parte de la Ley 14.442, Sentencia SCBA 29/5/2019 causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar a los agentes de la jurisdicción Ministerio Público un subsidio de pesos un mil cien (\$1.100,00) por día y por hijo concurrente a la colonia de vacaciones de la

Asociación Judicial Bonaerense del Departamento Judicial La Plata organizada en el predio "Malvinas Argentinas" durante los meses de enero y febrero de 2024.

**Artículo 2º:** Establecer que para el otorgamiento del subsidio, la Asociación Judicial Bonaerense deberá presentar ante la Secretaría de Administración el listado de colonos concurrentes, así como también el nombre y apellido, número de legajo personal y dependencia a la que pertenece el agente susceptible de ser beneficiario del mismo. Dicho listado será presentado con la firma de cada agente y la conformidad del mismo, para que la citada entidad gremial perciba en su nombre el importe resultante, en concepto del servicio de transporte.

**Artículo 3º:** Determinar que, cumplido lo previsto en el artículo 2º, la Secretaría de Administración procederá a abonar a la Asociación Judicial Bonaerense la suma total del subsidio otorgado.

**Artículo 4º:** Regístrese y comuníquese.